



## JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Rad. 76-001-31-10-010-2019--00555-00. ACCION DE TUTELA MARÍA LUISA PULIDO MUÑOZ Y OTROS VS COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

**INFORME SECRETARIAL:** A Despacho de la señora Juez informándole sobre las presentes diligencias allegadas por el H. Tribunal Superior de Cali. Favor sírvase proveer.

Santiago de Cali, 9 de diciembre de 2019.

La secretaria,

**NALYIBE LIZETH RODRÍGUEZ SUA**

### Auto Interlocutorio No. 2130

#### Acción de Tutela

**Radicado:** 760013110010-760013110010-2019- 555, 2019-556, 2019-557, 2019-558, 2019-559, 2019- 560, 2019- 561, 2019-562, 2019-563.

**Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.**

Santiago de Cali, nueve (9) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Las presentes diligencias se han allegado por el H. Tribunal Superior de Cali- Sala Familia donde se declaró la nulidad de todo lo actuado en la presente acción de tutela a partir de la sentencia Nro. 299 del 20 de noviembre de 2019, proveyendo se rehaga la actuación previa complementación del escrito de tutela y eventual integración del contradictorio y notificación a que haya lugar, a fin de que se resuelva nuevamente.

Así las cosas, se acogerá lo dispuesto por el superior, disponiendo rehacer las actuaciones que le son propias a la presente acción constitucional, **vinculando a todas las personas participantes para los cargos ofertados en la convocatoria pública Nro. 437 de 2017**, si así lo desean, puedan intervenir y ejerzan su derecho de defensa y contradicción a través del Despacho Judicial. Para tal efecto se les concederá el término de dos (2) días para hacerse parte dentro de la presente acción de tutela.

Se ordena a la Comisión Nacional de Servicio Civil que publique esta decisión inmediatamente le sea comunicada en la plataforma virtual correspondiente de la

*am*



## JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Rad. 76-001-31-10-010-2019--00555-00. ACCION DE TUTELA. MARÍA LUISA PULIDO MUÑOZ Y OTROS VS COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

CONVOCATORIA N° 437 DE 2017, <https://www.cnsc.gov.co/index.php/437-de-2017-valle-del-cauca>, allegando la respectiva constancia al trámite constitucional.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

### RESUELVE:

1°. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Cali- Sala de Familia, en providencia del dos (2) de diciembre de 2019, proferida dentro de la acción de tutela de la referencia, donde se declaró la nulidad de las actuaciones surtidas desde la sentencia de tutela.

2°. Vincular a **todas las personas que solicitaron revisión de las cartillas, hojas de respuestas y claves de respuestas correctas para la provisión de los cargos de la Alcaldía de Santiago de Cali mediante convocatoria No. 437 de 2017**, convocado por la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, para lo cual se les concede el término de DOS DÍAS para hacerse parte dentro de la presente acción de tutela.

3°. Vincular a este trámite de tutela, a **todas las personas participantes para los cargos ofertados en la convocatoria pública Nro. 437 de 2017**, si así lo desean, puedan intervenir y ejerzan su derecho de defensa y contradicción a través del Despacho Judicial. Para tal efecto se les concederá el término de dos (2) días para hacerse parte dentro de la presente acción de tutela.

4°. Para efectos de publicitar lo ordenado en los numerales anteriores, ordenar a la Comisión Nacional de Servicio Civil que publique esta decisión inmediatamente le sea comunicada en la plataforma virtual correspondiente de la CONVOCATORIA N° 437 DE 2017, <https://www.cnsc.gov.co/index.php/437-de-2017-valle-del-cauca>, allegando las respectiva constancia al trámite constitucional.



## JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Rad. 76-001-31-10-010-2019--00555-00. ACCION DE TUTELA MARÍA LUISA PULIDO MUÑOZ Y OTROS VS COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

5°. Remitir copia de la presente providencia, de la solicitud de tutela presentada y sus anexos a las entidades accionadas y vinculadas, con el fin de que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, para que dentro del término de dos (2) días, siguientes a la notificación de este proveído ejerzan su derecho de contradicción. Hágasele saber, que de no allegarse la información dentro del término concedido se tendrán por ciertos los hechos y se dará aplicación al Artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

### 6°. ABRIR A PRUEBAS EL EXPEDIENTE POR EL TÉRMINO DE DOS DÍAS PARA:

6.1 SOLICITAR, al Comisión Nacional del Servicio Civil que informe:

6.1.1 Específicamente como se realizó el proceso de revisión de las pruebas, cartilla de respuestas y claves de respuestas correctas a la Convocatoria 437 de 2017 de los accionantes.

6.1.2 Específicamente si los accionantes cumplieron de lleno los requisitos para acceder a las pruebas escritas sobre competencias básicas, funcionales y comportamentales de la Convocatoria 437 de 2017 de conformidad con el protocolo dispuesto para tal fin.

6.1.3 Indique si los accionantes realizaron alguna reclamación después de haber revisado las cartillas de respuestas y claves de respuestas correctas a la Convocatoria 437 de 2017, de ser así, en qué fecha se realizó, y en qué estado se encuentra.

6.1.4 Cual es el estado actual de la Convocatoria 437 de 2017, cual es el cronograma de la convocatoria y el estado real de los accionantes frente a la convocatoria.

*all*



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Rad 76-001-31-10-010-2019--00555-00. ACCION DE TUTELA MARIA LUISA PULIDO MUÑOZ Y OTROS VS COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

7°. Notifíquese por el medio más expedito y eficaz en los términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 a las partes del proceso.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.  
Juez